Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Nº 7 a cep.on

En la ciud.d de Cehegin a tres dias del mes de Julio de mil y seis.tos y cinq.ta y un a.s Yo el S.r Lon.e el nombram.to de coxedor de Bullas fecho por sus mds. del concejo Just.a y Regim.to de Stau.a con las calidades y ofrezim.to q. en el se declara a P.o de Bargas Machuca vz.no de Stau.a en su persona y abiendolo oydo y entendido dixo, aceta el dho nombram.to y se obliga de coxer todas las bullas q. se repartieron a Stau.a por este pres.te año y poner lo q. montaren en manos y poder del tesorero de la Bulla de la S.ta Cruzada de la ciudad de Murzia o quien por la dha Just.a y Regim.to se le mandare al plazo q. tienen y se acostumbra pagandole los duzientos R.s con q. ayudan los nombrados y so pena de ex.on costas y a premio los pagara y de pagar a la persona q. vinciere a su cobranza el salario con q. se despachan y esta obligado esta ciu.d en cada un dia de los q. en ello se ocupare venida esta da y buelta por los quales quiere ser apremiado como por el principal desta escriptura y por todo como por m.s y haver de su mag.d y para q. lo cumplira se obligo en forma con su persona y bienes havidos y por haver dio su poder cumplido a todos y quales quier just.s y Juezes eclesiasticos y seglares q. competentes sean q. le apremien y executen a lo q. dho es y en expezial a los S.res Dean y Cabildo y Juezes de la dha Bulla de la ciudad de Murzia y q. dello deban conozer a cuyo fuero y jurisdizion se somete y renunzia el suyo propio y la ley si convenerit de iurisdictione omnium iudicum para q. le apremien como por sentenzia difinitiba de Juez competente pasada en cosa juzgada renunzio las leyes fueros y der.os de su favor y la g.l y der.os della en cuyo testim.o lo otorgo siendo testigos x.pos Sobre Davila y Robles S.no Don P.o Marin Rex.or y D. Ginesguirao excavz.nos de Stau.a firmo el otorg.te q. doy fee le conozio yo el S.no

Pedro de Vargas

Ante mi
Sebastian de Teruel